



## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 3 DE JULIO DE 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha de 10 de julio de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Resolución de 3 de julio de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) por la que se convocan ayudas en forma de préstamos para las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) en 2020.

En el apartado TERCERO de la convocatoria se establecen los datos económicos de la misma del siguiente modo: Se podrán conceder préstamos hasta 1.200.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 336A 831.01 12 11.

Hasta el 31 de julio de 2020, fecha de finalización del plazo fijado por la convocatoria, presentan solicitud 8 FFDDEE, recogidas en el anexo I, por un importe global de 1.339.878,15 €, junto con la documentación preceptiva.

Se requiere de la Federación Española de Billar la subsanación de defectos en su solicitud en el plazo establecido. Transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se le tiene por desistida en el procedimiento.

Tras el examen de las solicitudes y en su caso, de las subsanaciones aportadas, la documentación presentada se somete al trámite de valoración.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de octubre de 2020, se reúne, mediante la modalidad de sesión a distancia prevista en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Comisión de Evaluación (Comisión) prevista en el apartado UNDÉCIMO de la Convocatoria para valorar, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado DÉCIMO. De la reunión se levanta la correspondiente acta y se emite Informe que recoge la distribución ayudas.

El Órgano instructor, formula propuesta de Resolución provisional, que es comunicada a todas las FFDDEE solicitantes con el fin de que aleguen cuanto estimen oportuno, abriéndose el trámite de audiencia.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, con fecha 20 de noviembre de 2020 se reúne de nuevo a la Comisión de Evaluación dando cuenta de la documentación presentada durante el mismo.

No habiéndose presentado alegaciones y de acuerdo con las aceptaciones expresas de las entidades propuestas como beneficiarias, la Comisión acuerda mantener en su informe los importes inicialmente asignados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Las entidades que figuran en el antecedente PRIMERO presentan solicitud en plazo y cumplen los requisitos para ser beneficiarias según el apartado segundo de la convocatoria.

El procedimiento se ajusta a lo establecido por la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la LPACAP, lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como lo previsto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y la Resolución de Convocatoria de 3 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. de 10 de julio de 2020), por la que se regula la concesión de préstamos a Federaciones Deportivas Españolas.

De acuerdo con esta normativa, compete la resolución de este procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva a la Dirección General de Deportes de acuerdo con la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias, a propuesta de la Subdirección General de Alta Competición como órgano gestor.

**SEGUNDO.** En aplicación de lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, requeridas las entidades solicitantes para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos de las solicitudes presentadas y transcurrido el plazo concedido sin que dicho requerimiento se haya atendido, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En aplicación del artículo 94.4. de la LPACAP y no habiéndose personado en el procedimiento terceros que insten su continuación procede la terminación del procedimiento para la Real Federación Española de Billar, tal y como se expone en el antecedente PRIMERO.

**TERCERO.** La Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la LGS y aplicando los criterios de los puntos Décimo y siguientes de la Convocatoria, ha emitido el correspondiente informe de valoración que sirve como fundamento a la propuesta cuyo contenido no se ve modificado por la inexistencia de alegaciones a la propuesta provisional, que deviene en definitiva

Por todo lo anterior,

**SE RESUELVE**

- 1º. Tener por desistida en su solicitud a la Federación Española de Billar, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento SEGUNDO y dar por terminado el procedimiento para dicha entidad.
- 2º. Conceder los préstamos a las entidades solicitantes en los importes que figuran en el informe anexo II a esta Resolución en los términos fijados por la convocatoria y los contratos que se suscriban entre el CSD y dichas entidades, quedando la eficacia de esta Resolución demorada hasta la firma de los mismos.

Se remitirá memoria justificativa, económica y deportiva, pormenorizada, de la actividad realizada.

Se adjuntan a esta Resolución los anexos I y II a los que se hace referencia en el texto.

LA PRESIDENTA DEL CSD,  
Irene Lozano Domingo (P.D. mediante Resolución de 23 de abril de 2019)  
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES  
Joaquín de Arístide Laborde

## Anexo I

BENEFICIARIO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTA	Trascendencia del proyecto para el desarrollo presente y futuro de la Fecederación y proyecto deportivo(0-25)	Planes económicos en marcha, ahorro, viabilidad, etc (0-25)	Incidencia del endeudameinto en el desarrollo economico y deportivo a medio y largo plazo (0-25)	Endeudamiento y capacidad de respuesta al mismo(0-25)	TOTAL PUNTOS (M AXIM O 100)	PORCENTAJE	
BILLAR			DESISTIMIENTO						
BOLOS Proyecto 1	2.513,17	2.513,17	25	25	25	25	100	100,00%	
Proyecto 2	100.000,00	0,00	0	No se contempla en la Convocatoria					
ESQUÍ NÁUTICO	35.000,00	35.000,00	25	25	25	25	100	100,00%	
GIMNASIA Proyecto 1	100.362,46	98.000,00	25	25	20	25	95	95,00%	
Proyecto 2	89.637,54	0,00	0	No se contempla en la Convocatoria					
PELOTA	181.500,00	181.500,00	25	25	25	25	100	100,00%	
PIRAGÜISMO Proyecto 1	147.807,50	147.807,50	25	25	25	25	100	100,00%	
Proyecto 2	67.338,07	67.338,07	25	25	25	25	100	100,00%	
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	100.000,00	100.000,00	25	25	25	25	100	100,00%	
TIRO OLÍMPICO proyecto 1	82.386,60	0,00	0	De acuerdo con la Convocatoria la Contratación de personal es conveniente dirigirlo a otras ayudas mas adecuadas. Los campeonatos en 2021 estan sujetos a mucha inestabilidad					0,00%
Proyecto 2	314.763,16	23.721,20	12	13	13	20	58	58,00%	
Proyecto 3	102.850,24	77.240,58	20	15	13	18	66	66,00%	
Totales									

## Anexo II :

BENEFICIARIO	IMPORTE	DESTINO
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS	2.513,17	INVERSION EQUIPOS INFORMÁTICOS
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESQUÍ NÁUTICO	35.000,00	CANCELACIÓN PRÉSTAMO ICO2020, GESTIONADO POR LA CAIXA
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GIMNASIA	98.000,00	CANCELACION DEUDAS PROVEEDORES
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PELOTA	181.500,00	REALIZACIÓN VIDEO JUEGO FRONTBALL STREET GAME. Proyecto la pelota en la calle
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO	215.145,57	INVERSIÓN EN MATERIAL DEPORTIVO PREPARACIÓN DEPORTISTAS OLÍMPICOS. PAGO DEUDAS A PROVEEDORES.
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	100.000,00	FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESTATAL (PROGRAMA II) DEL EJERCICIO 2020
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO	100.961,78	INVERSIONES EN CAMPO DE TIRO DE CHILOECHES.FINANCICACIÓN DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL CUOTAS 2021 PRESTAMO CON BANCO DE SABADELL
	<b>733.120,52 €</b>	